



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

ACUERDO DE CONCEJO N° 096-2024-ALC/MDNI

Nuevo Imperial, 04 de octubre de 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 04 de octubre de 2024, el Exp N° 5570 de fecha 08 de julio del 2024, el informe N° 297-2024-OGAJ-MDNI de fecha 12 de julio del 2024, el Informe N° 963-2024-SGOPHUYC/GDUR/MDNI de fecha 07 de agosto del 2024, el Informe N° 347-2024-OGAJ-MDNI de fecha 12 de agosto de 2024, el Exp. N° 7124 de fecha 04 de setiembre de 2024, el Informe N° 406-2024-OGAJ-MDNI de fecha 12 de setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del Art. IV de su título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, se establecen las normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del estado y, regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", señala que el procedimiento administrativo se sustenta en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 10 numeral 1 y 2 del TUO de la Ley N° 27444 establece que son vicios del acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho, la contravención a la constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias, así como el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez;

Que, en ese contexto, el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante el Exp N° 5570 de fecha 08 de julio del 2024, los pobladores del Anexo de Caltopa El Paraíso, solicitan 1) la nulidad del Acuerdo de Concejo N° 088-2023-ALC/MDNI del 31 de noviembre del 2023, 2) Ratificar el nombre de Caltopa el Paraíso y quedar zanjado

Acuerdo de Concejo N° 096-2024-ALC/MDNI Pág. 1 de 3



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

ante cualquier intento en querer nuevamente cambiar el nombre de Caltopa el Paraíso en las próximas gestiones municipales y ratificar el Acuerdo de Concejo N° 020-2017-ALC/MDNI de fecha 17 de abril del 2017;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 088-2023-ALC/MDNI de fecha 21. de noviembre del 2023, se resolvió:

"Artículo Primero: Dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 020-2017-ALC/MDNI de fecha 17 de abril del 2017 que aprobó por unanimidad, aclarar que a partir de la fecha la denominación dado como Anexo El Paraíso, sito en Caltopa, será como sigue, siendo Anexo Caltopa El Paraíso, Distrito de Nuevo Imperial, Provincia de Cañete, Departado de Lima, por los Considerandos establecidos en el presente acuerdo de Concejo".

Que, mediante informe N° 297-2024-OGAJ-MDNI de fecha 12 de julio del 2024 se solicitó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, que en merito a lo solicitado se remita informe técnico, precisando la denominación de los anexos con los que cuenta a la fecha el Distrito de Nuevo Imperial, debiendo precisar si existe el Anexo Caltopa el Paraíso;

Que, mediante el Informe N° 963-2024-SGOPHUYC/GDUR/MDNI de fecha 07 de agosto del 2024, la Sub Gerencia de Obras Privadas, Habilitaciones Urbanas y Catastro, informa que de acuerdo a la base grafica disponible del distrito de Nuevo Imperial no existe demarcación territorial entre los anexos El Paraíso, Caltopa y Caltopilla; sin embargo de acuerdo al mapa del Instituto geográfico Nacional se informa que los Anexos mencionados son Anexos Individuales separándose uno del otro de acuerdo a su ubicación geográfica, iniciando el orden desde el distrito de Nuevo Imperial hacia el distrito de Lunahuaná con el Anexo Caltopilla, Anexo Caltopa y Anexo El Paraíso respectivamente.

Que, mediante Informe N° 347-2024-OGAJ-MDNI de fecha 12 de agosto de 2024, la Jefa de la Oficina General de Asesoría opina: "3.1 PROCEDENTE elevar al Pleno de Concejo Municipal para evaluar y determinar el pedido de nulidad de Acuerdo de Concejo N° 088-2023-ALC/MDNI de fecha 31 de noviembre de 2023";

Que, mediante el Exp. N° 7124 de fecha 04 de setiembre de 2024, el Sr. Pablo A. Medina Perez, adjunta la resolución emitida por el Segundo Juzgado Civil Permanente de Cañete con Expediente N° 459-2017-0-0801-JR-CI-02 para la verificación y análisis, así como la Resolución de Alcaldía de fecha 30 de diciembre de 1991, Oficio N° 053-2016 de la denuncia interpuesta por el Teniente Gobernador, Resolución de Alcaldía N° 020-2017-ALC/MDNI, y la Resolución de Concejo N° 088-2023-ALC/MDNI del 21 de noviembre de 2023;

Que, mediante Informe N° 406-2024-OGAJ-MDNI de fecha 12 de setiembre de 2024, emitido por la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica quien señala lo siguiente: *"mediante Resolución N° 04 de fecha 09 de abril del 2019 la Sala Civil CONFIRMA, la SENTENCIA signada con resolución número siete, emitida por el Segundo Juzgado Civil Permanente de Cañete, que obra de fojas trescientos noventa y cuatro a fojas cuatrocientos uno, que FALLA: 1.- Declarando INFUNDADA la demanda de fojas treinta y ocho a cuarenta y cinco, promovida por FAUSTO VALENTÍN MEDINA CLAVIJOS, contra la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL, sobre NULIDAD DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA número 116-2017-ALC-MDNI Y número 087-2017-ALC-MDNI, de fechas treinta de mayo y diecinueve de abril de dos mil diecisiete, respectivamente.*

a) Al respecto es de es de precisar que la Sala precisa en su resolución que *"del análisis y lectura de la misma, se puede apreciar, que el A quo ha cumplido con motivar cada una de sus decisiones, al haber señalado los hechos debidamente*

Acuerdo de Concejo N° 096-2024-ALC/MDNI Pág. 2 de 3



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

acreditados en el proceso y en las disposiciones, principios, valores o precedentes vinculantes adscritos a nuestro ordenamiento jurídico, es decir, que cumplió con justificar su decisión en las causas y hechos generadores de la misma y en los fundamentos jurídicos aplicados.

(...)

3.1. **PROCEDENTE** elevar al Pleno del Concejo Municipal para evaluar y determinar el pedido de nulidad de Acuerdo de Concejo N° 088-2023-ALC/MDNI de fecha 31 de noviembre de 2023";

Que, se ha puesto en conocimiento al Pleno del Concejo Municipal y mediante aprobación de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39° la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR IMPROCEDENTE** el pedido de nulidad de Oficio del Acuerdo de Concejo N° 088-2023-ALC-MDNI de fecha 21 de noviembre de 2023, promovido por el Sr. Pedro Alfonso Medina Clavijos con Exp. Adm. N° 5570-2024, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes; dándose por agotado la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la notificación del presente Acuerdo al interesado y su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, y su notificación a los interesados, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL, CAÑETE
Carmen
Carmen María Ramos Oyolo
ALCALDESA

